

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DELLA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CULTURAL DE LA VILLA

PRIMERA.- Constituye el objeto del contrato la concesión del servicio de Bar-Cafetería del Centro Cultural de la Villa y su correspondientes metros de terraza exterior para la colocación de veladores, sito en Avda. Vereda de Chapales, 2, incluyendo el uso privativo del edificio para la prestación del mismo.

SEGUNDA.- Duración del Contrato: La duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por un año más,

TERCERA.- El canon a satisfacer por el contratista se fija en la cantidad de TRES MIL EUROS ANUALES (3.000 EUROS) impuestos incluidos, que podrá ser mejorado al alza.

Para el supuesto de prórroga esta cantidad se verá incrementada con el IPC correspondiente.

Queda excluido del canon la tasa municipal por instalación de veladores, mesas y sillas que se liquidará aparte, en su caso.

CUARTA.- El bar-cafetería deberá ser conservado por los adjudicatarios quienes igualmente sufragarán los gastos de instalación así como los de mantenimiento y cualquier obra o modificación necesaria para su correcto funcionamiento.

•Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. Mantener en buen estado las dependencias del Centro Cultural de la Villa ocupadas, así como mantener limpia el área de 10 metros, que rodee el bar-cafetería.

•Tener abierto al público el bar-cafetería con el siguiente horario:

•laborables de 7:00hs a 22:hs

•sábados de 10:00ha a 1:00

•domingos y festivos: de 10:00hs a 24 hs

•los días laborales que se hayan programado algún evento, se aplicará el horario correspondiente a los sábados.

- El bar-cafetería permanecerá cerrado del 1 al 31 de agosto, ambos inclusive.

El incumplimiento de esta obligación se considera falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.

- Mantener el debido respeto y silencio para el buen desarrollo de las actividades propias que se realizan en el Centro Cultural de la Villa (clases de música, representaciones teatrales y de danza, conciertos, seminarios, congresos, ...)
- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan. Estar al en situación de alta de la Seguridad Social, así como los trabajadores de dependientes del concesionario.
- Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, creencia etc.
- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- Adquirir todos los elementos necesarios para la explotación del servicio (maquinaria, mesas, sillas, etc) y exigir a todo el personal que cumpla con las disposiciones vigente en la materia, en relación al servicio prestado (carnet de manipulador de alimentos).
- El contratista deberá hacer entrega, una vez finalizado el contrato, de las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento y limpieza.
- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil conforme a la normativa vigente.
- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, permisos, tributos , etc.

QUINTA.- El Ayuntamiento ejercerá en el bien de dominio público la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

2)El Ayuntamiento sancionará cualquier forma de actuación que vaya contra las condiciones sanitarias de los productos, altere la calidad, peso o medida de los mismos, o esté encaminada a impedir o dificultar la libertad de tráfico.

3)El bar-cafetería son propiedad del Ayuntamiento, por su condición de bien de dominio público, inalienables, inembargables e imprescriptibles.

4)El embargo del negocio del titular no eximirá del pago de las exacciones y cuotas y del cumplimiento de las demás obligaciones impuestas a dicho titular.

5)La revocación del contrato podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

6)La revocación fundada en nuevos criterios de apreciación comportará la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio.

B) Inspección de las instalaciones

El Ayuntamiento tiene la facultad de **inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones** de las mismas.

Los concesionarios están obligados a prestar la máxima colaboración en las tareas de inspección y control.

Los hechos constatados en las actas de inspección tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses respectivos puedan aportar los interesados. Igualmente las actas darán lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

C) Inspección alimentaria y vigilancia del cumplimiento de la normativa

La **inspección sanitaria** corresponde al Ayuntamiento y se realizará a través de los distintos Inspectores Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de la Salud, y de acuerdo con las facultades y competencias a cada uno de ellos atribuidas,

quienes vigilarán el cumplimiento de las normas sanitarias y comerciales que sean de aplicación.

Así, corresponderá a la Inspección Sanitaria:

1) Exigir la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones del mercado municipal.

2) Comprobar la procedencia y el estado sanitario de todos los géneros que se exhiban, expendan o almacenen.

3) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones, cámaras frigoríficas del quiosco- bar-cafetería municipal y restaurante.

SEXTA.- Los precios de las consumiciones que se sirvan al público, serán los ofertados por el adjudicatario en la proposición de la licitación.

SEPTIMA.- El adjudicatario presentará en la proposición de la licitación Memoria descriptiva de los medios materiales y humanos que se incluirá dentro del Plan de Actividades y explotación propuesto por el concesionario.

OCTAVO. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración y para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

MRV/CHJS

La Rinconada, 31 de Julio de 2012.